

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MPP/A.

Panao, 22 de enero del 2025.

VISTOS:

El Memorandum N°066-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha de recepción 22 de enero de 2025; Informe N°086-2025-MPP/GIO/YNMC, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; INFORME N° 053-2024-MIT/IA-T: Rendición de Cuentas la Actividad recaudados que obran en el expediente administrativo del Informe de **DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO SHONTOR CHAUPIÑAÑA Y CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE TAMAR, DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, con código de convenio N° 40-0062-AII-79.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es asimismo la municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de proyectos de inversión, en la medida de sus recursos;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Mediante, Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", vigente.

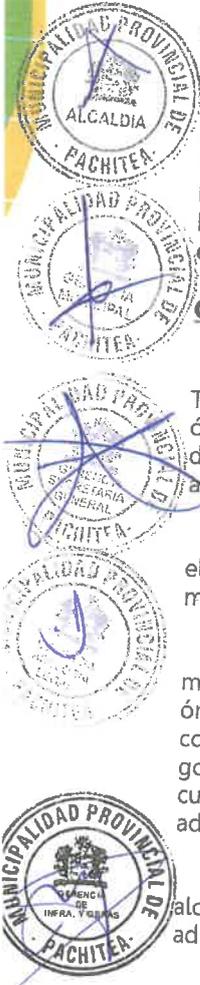
Que, mediante Resolución Ministerial N°148-2024-TR, de fecha 26 de setiembre de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Setecientos Cincuenta y Siete (757) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-79), en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 115 242 567,00 (Ciento Quince Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 24/10/2024 se realiza la suscripción del ACTA DE INICIO de la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

Que, con fecha 10 /12/2024 se culminó la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE AII S/N, con fecha de 19 de diciembre de 2024, se realiza la recepción de la actividad de intervención inmediata.

Que, mediante INFORME N° 053-2024-MIT, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ing. MIQUEAS INOCENTE TRINIDAD - Inspector de Actividad, presenta la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata al Organismo Ejecutor, la misma que fue presentado por el Ing. Javier Cancio Soto Cueva- Responsable Técnico, mediante INFORME N° 053-2024-JCSC/RT, de fecha 30 de diciembre de 2024.



DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO SHONTOR CHAUPIÑAÑA Y CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE TAMAR, DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
: 40-0062-AII-79

CÓDIGO DE CONVENIO

UNIDAD EJECUTORA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

RESPONSABLE TÉCNICO

INSPECTOR DE ACTIVIDAD

PLAZO DE EJECUCIÓN

ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

TÉRMINO PROGRAMADO DE ACTIVIDAD

TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD

SITUACION ACTUAL

RECEPCION DE ACTIVIDAD

MONTO DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA

MONTO OTORGADO MEDIANTE R.M N°148-2024-TR:

COSTO FINAL DE LA ACTIVIDAD

SALDO

: Municipalidad Provincial de Pachitea
: Administración Directa
: Ing. Javier Cancio Soto Cueva
: Ing. Miqueas Inocente Trinidad
: 32 Días Hábiles
: 23 de octubre de 2024
: 24 de octubre de 2024
: 10 de diciembre de 2024
: 10 de diciembre de 2024
: Concluido al 100%
: 19 de diciembre de 2024
: S/ 199,720.60 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinte con 60/100 soles)
: S/ 199,930.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles)
: S/ 199,720.60 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinte con 60/100 soles)
: S/ 209.40 (Doscientos Nueve con 40/100 soles)

Es así, mediante INFORME N° 053-2024-MIT/IA-T, de 30 de diciembre de 2024, el Ing. Miqueas Inocente Trinidad - Inspector de Actividad, informa la evaluación del Informe de Rendición de Cuentas de la AI: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO SHONTOR CHAUPIÑAÑA Y CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE TAMAR, DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código de convenio N° 40-0062-AII-79, concluyendo que se cuenta con todos los documentos pertinentes de acuerdo a la Guía Técnica posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, por lo que en el marco de sus funciones recomienda la aprobación del mismo mediante acto resolutorio, según el ítem 4.3 del informe de rendición de cuentas que detalla el siguiente estructura total de costos por rubro:

USOS	FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO ⁽¹⁰⁾ S/		
		Aporte del Programa (Presupuesto Analfítico) S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Del aporte del Programa	
			Cofinanc.	Donación			Ejecutado S/	SALDO S/
Costo Directo								
MONC*		90,141.00			90,141.00	45.09%	89,936.00	205.00
Materiales		55,855.00			55,855.00	0.00%	55,851.60	3.40
Equipos y Subcontratos		0.00			0.00	0.00%	0.00	0.00
Kit de herramientas		7,720.00			7,720.00	0.00%	7,720.00	0.00
Kit de implementos de Seguridad		10,813.00			10,813.00	0.00%	10,813.00	0.00
Implementos Sanitarios		920.00			920.00	0.00%	920.00	0.00
Costo Indirecto								
Direcc. Téc-Adm.		34,481.00			34,481.00	0.00%	34,480.00	1.00
TOTAL		199,930.00	0.00	0.00	199,930.00		199,720.60	209.40
%		100.00%	0.00%				99.90%	0.10%

Se evidencia un saldo del aporte del programa Llamkasun Perú de S/ 209.40 (Doscientos Nueve con 40/100 soles) pendiente de su devolución.

Que, mediante INFORME N° 086-2025-MPP/GIO/YNMC, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad en mención, refrendando y aprobando el informe de Rendición de Cuentas, solicitando a su vez la aprobación del mismo;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, la Municipalidad Provincial de Pachitea, mediante Ordenanza Municipal N°015-2015-MPP/A, de fecha 24 de julio de 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía.

Por ello luego de la coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorandum N°066-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión del acto resolutorio, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Por lo tanto, estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO SHONTOR CHAUPIÑAÑA Y CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE TAMAR, DISTRITO DE PANAO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con código de convenio N° 40-0062-AII-79, ejecutado en el marco de la ley N° 32103 Grupo N° 01, de acuerdo a la modalidad de intervención 1 - Regular, en un plazo de 32 días hábiles y culminada al 100% con un monto final **ejecutado** financieramente que asciende a la suma **S/ 199,720.60 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Veinte con 60/100 soles)** y quedando **por devolver al programa Llamkasun Perú** de un total de **S/ 209.40 (Doscientos Nueve con 40/100 soles)**, según la **transferencia** financiera por parte del Programa Llamkasun Perú que fue la suma total de **S/ 199,930.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles)**, ello en virtud a los fundamentos de hechos y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, a la Gerencia de Administración la presente resolución, a efectos que proceda a **realizar la devolución del monto no ejecutado**, tal y como lo establece la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", el mismo que asciende a la suma de **S/ 209.40 (Doscientos Nueve con 40/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda en coordinación con las demás áreas competentes las demás acciones administrativas que correspondan, como también al resguardo de los mismos, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes en la materia, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional:
<https://munipachitea.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI 22930111